

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P y por encontrar ajustada a derecho la liquidación de costas, este Despacho le imparte aprobación.

Agréguese a los autos la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° de la providencia de fecha 09 de noviembre de 2021.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

Ynm/ 2019-0408